

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

|            |            |
|------------|------------|
| Un año.    | 47 pesetas |
| Seis meses | 25         |
| Tres       | 13         |

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

|            |            |
|------------|------------|
| Un año.    | 50 pesetas |
| Seis meses | 26         |
| Tres       | 14         |

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Vivar del Cid (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 131, de fecha 11 de junio de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad, Burgos 19 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino.

Honorato Martín Cobos

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Circular número 1.976

Rectifica la Circular número 494 de la Comisaría General.

La Circular 494 de la Comisaría General de 30 de octubre de 1944 «Boletín Oficial del Estado» número 307 del 2-11-44), en el apartado g) del artículo 18 determina que «Cuando el titular de una Tarjeta de Abastecimientos haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar o Aire) como recluta o voluntario, o como alumno a las Academias Militares, vendrá obligado a declarar esta circunstancia en la Delegación de la localidad en que se encuentre, cuyo Organismo consignará la expresión «Fijó su residencia en Ejército de Tierra, Mar o Aire», según proceda, en la parte de Va-

riaciones, del dorso de la Tarjeta, que le será devuelta al titular para que la conserve en su poder, y utilizarla cuando disfrute de licencia; y en el caso de que dicha Delegación le tenga inscrito en el Censo, anotará aquellos particulares en la Ficha del mismo.

Si del examen de la Tarjeta se desprendiera que su titular estaba inscrito en Censo de localidad distinta, la Delegación que la diligencie tomará nota del nombre, apellidos y serie y número de la Tarjeta, y lo comunicará a la de la localidad en que esté inscrita, para que proceda a dar de baja en el Censo al interesado.

Los Ayuntamientos no abonarán socorros de marcha de los reclutas o voluntarios que no exhiban la Tarjeta de Abastecimientos, diligenciada en la forma anteriormente expuesta, justificación que exigirán, igualmente, las Cajas de Reclutas o Centros de Movilización.

Como quiera que según informe emitido por el Departamento Militar, los alumnos de las Academias Militares se encuentran en igual situación, en cuanto al abastecimiento se refiere, que los Generales, Jefes y Oficiales, es procedente rectificar el referido apartado g) de la Circular 494, a fin de que lo dispuesto responda a lo que el legislador quiso expresar.

Por tanto, el apartado g) del artículo 18 de la Circular citada, se entenderá del modo siguiente:

g) Por incorporación a filas. — Cuando el titular de una Tarjeta de Abastecimiento haya de incorporarse al Ejército (de Tierra, Mar o Aire) como recluta o voluntario, vendrá obligado a declarar esta circunstancia en la Delegación de la localidad en que se encuentre, cuyo Organismo consignará la expresión «Fijó su residencia en Ejército de Tierra, Mar o Aire, etc.», según proceda, en la parte de Variaciones, del dorso de la Tarjeta, que le será devuelta al titular para que la conserve en su poder, y utilizarla cuando disfrute de licencia; y en el caso de que dicha Delegación le tenga inscrito en el Censo, anotará aquellos

particulares en la Ficha del mismo.

Si del examen de la Tarjeta se desprendiera que su titular estaba inscrito en Censo de localidad distinta, la Delegación que la diligencie tomará nota del nombre, apellidos y serie y número de la Tarjeta, y lo comunicará a la de la localidad en que esté inscrita, para que proceda a dar de baja en el Censo al interesado.

Los Ayuntamientos no abonarán socorros de marcha a los reclutas o voluntarios que no exhiban la Tarjeta de Abastecimiento, diligenciada en la forma anteriormente expuesta, justificación que exigirán, igualmente, las Cajas de Recluta o Centros de Movilización.

Burgos 22 de agosto de 1947. = El Gobernador Civil interino Honorato Martín-Cobos.

## Providencias Judiciales

### Roa.

EDICTO

D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez Comarcal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Manuel Sedano Sáez, natural de Nava de Roa y vecino que fué de Roa, a instancia de su esposa doña Prudencia Lorenzo García, mayor de edad, viuda; sus labores, natural y vecina de Roa, representada por el Procurador D. Claudio Antón Andrés, mediante el correspondiente poder notarial que acompaña, solicitando la declaración de herederos de referido intestado a favor de su esposa D.<sup>a</sup> Prudencia Lorenzo García y sus sobrinos Angel, Beatriz y Julita Sedano González.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente edicto el fallecimiento intestado de D. Manuel Sedano Sáez, que tuvo lugar en Barcelona, el día 31 de marzo de 1939, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que la esposa del causante D.<sup>a</sup> Prudencia Lorenzo García y sus sobrinos Angel, Beatriz y Julita Sedano González, puedan compare-

cer ante este Juzgado en el término de treinta días, para hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Roa a 16 de julio de 1947. = El Juez, Francisco A. Mérida. = El Secretario. = P. S., Julián Bravo.

### Vitoria

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a los gitanos llamados José y Pedro, apodado éste El Moreno, y de los que no consta ninguna otra circunstancia, salvo la de ser más frecuente residencia Aranda de Duero y concurrir habitualmente a las ferias de Valladolid, Burgos y Palencia, a fin de que en término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, para serles notificados del auto de procesamiento dictado contra ellos en el sumario número 63 de 1947, que se sigue sobre hurto de caballerías y para ser asimismo reducidos a prisión, con apercibimiento de que si no lo verificasen, serán declarados en rebeldía parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ordena a los Agentes de la Policía judicial y ruego y encarga a toda clase de Autoridades la busca y captura de los referidos gitanos, los cuales, en caso de ser habidos, serán ingresados en prisión a disposición de este Juzgado de instrucción de Vitoria.

Vitoria 26 de junio de 1947. = El Juez de instrucción, (ilegible).

Requisitoria

Raimundo Martínez Gómez, hijo de Esteban y Luisa, natural de Pancorvo, partido judicial de Miranda de Ebro; provincia de Burgos, de 20 años de edad, estado soltero, vecindado a su incorporación a filas en Pancorvo, perteneciente a la Caja de Burgos, y sus señas son: estatura 1,625 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, sin señas particulares; se presentará en el plazo de quince días ante el señor Juez D. Tomás Susarreta Goñi, del Batallón Cazadores de Montaña, número 38, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Roncesvalles 15 de agosto de 1947. = El Juez, Tomás Lusarreta.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Marzo de 1947

| DATOS REMITIDOS     | Provincia |         |
|---------------------|-----------|---------|
|                     | Provincia | Capital |
| Nacidos vivos ..... | 861       | 150     |
| Matrimonios .....   | 48        | 22      |
| Defunciones .....   | 455       | 87      |
| Abortos .....       | 14        | 6       |

| CAUSAS DE MUERTE  | Provincia |     | Capital |    |
|---|-----------|-----|---------|----|
|   | V         | M   | V       | M  |
| 1 Fiebrés tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....   | 2         | 1   | »       | »  |
| 2 Peste (3) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 3 Escarlatina (8) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 4 Coqueluche (9) .....  | 1         | 1   | »       | »  |
| 5 Difteria (10) .....   | 1         | »   | »       | »  |
| 6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....  | 12        | 11  | 9       | 2  |
| 7 { Tuberculosis meningea (14) .....  | 2         | 3   | »       | 1  |
| { Otras tuberculosis (15 a 22) .....  | »         | 1   | »       | »  |
| 8 Paludismo (Malaria) (28) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 9 Sífilis (30) .....  | 2         | »   | »       | »  |
| 10 Gripe (33) .....   | 2         | 3   | »       | »  |
| 11 Viruela (34) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 12 Sarampión (35) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 13 Tifus exantemático (39) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) ..... | 5         | 2   | »       | »  |
| 15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....  | 16        | 10  | 2       | 2  |
| 16 Tumores no malignos (56 y 57) .....  | 1         | »   | »       | »  |
| 17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....  | 1         | »   | »       | »  |
| 18 Diabetes sacarina (61) .....   | »         | 2   | »       | »  |
| 19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....   | »         | 1   | »       | »  |
| 20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 78 y 79) .....  | 8         | 4   | »       | »  |
| 21 { Meningitis simple (81) .....   | 3         | 6   | 1       | 2  |
| { Enfermedades de la médula espinal (82) .....  | »         | »   | »       | »  |
| 22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....  | 20        | 21  | 1       | 3  |
| 23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....   | 4         | 4   | 1       | 1  |
| 24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....   | 30        | 26  | 8       | 8  |
| 25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....   | 8         | 18  | 2       | 4  |
| 26 { Bronquitis crónica (106 b) .....   | 9         | 5   | 4       | »  |
| { Otras bronquitis (106 a, c) .....   | 15        | 12  | 3       | 1  |
| 27 Neumonías (107 a 109) .....  | 22        | 19  | 5       | 5  |
| 28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....                          | 11        | 8   | 2       | 1  |
| 29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....  | 12        | 4   | 2       | 1  |
| 30 Apendicitis (121) .....  | 1         | 1   | »       | 1  |
| 31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....   | 2         | 3   | »       | »  |
| 32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....  | 5         | 7   | »       | 1  |
| 33 Nefritis (130 a 132) .....   | 7         | 6   | 2       | 2  |
| 34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....   | 1         | »   | 1       | »  |
| 35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....                        | »         | 2   | »       | »  |
| 37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....   | 1         | »   | »       | »  |
| 38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....   | 15        | 12  | 3       | 3  |
| 39 Senilidad (162) .....  | 14        | 13  | »       | 2  |
| 40 Suicidios (163, 164) .....   | 2         | »   | 1       | »  |
| 41 Homicidios (165 a 168) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 42 Accidentes automóvil (170) .....   | »         | »   | »       | »  |
| 43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....  | 7         | 2   | »       | »  |
| 44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....   | 2         | 3   | »       | »  |
| Totales .....   | 244       | 211 | 47      | 40 |

Burgos 6 de agosto de 1947.—El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.352.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación subterráneo, en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección general de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar un cable de alta tensión y centro de transformación subterráneo, con una potencia de 100 K. V. A., con el fin de suministrar fluido y fuerza motriz a las instalaciones industriales de la Zona de San Isidro, Carretera de Arcos, etc.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.<sup>a</sup> Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez terminada la instalación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la empresa peticionaria a solicitar de esta Delegación, la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 14 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Villahoz

Transcurrido con exceso el plazo de la presentación de las declaraciones juradas de los bienes rústicos y pecuarios que poseen en este término municipal (B. O. núm. 102, fecha 6 de mayo próximo pasado), sin que algunos contribuyentes lo hayan verificado, por el presente se les requiere para que lo hagan en el improrrogable plazo de ocho días, advirtiéndoles que, en el caso de desobediencia, se les impondrá la multa reglamentaria y se dará conocimiento a la Superioridad a los fines procedentes, nombrándose una Comisión de peritos para que investigue la riqueza de los mismos, cargándoles el importe de las dietas y demás gastos (párrafo 2.º del artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942), quedando decaídos de su derecho a reclamación con respecto a la riqueza imponible que de oficio se les asigne.

Villahoz 18 de agosto de 1947.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Pradoluengo.

Para dar cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento y con arreglo a la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones que han sido redactados por el técnico correspondiente, se hace saber que el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio «Casa de Comunicaciones», en la calle de la Inmaculada, de esta villa, con presupuesto total de pesetas ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y cuatro céntimos (169.743'94), bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y asistencia del señor Notario del Partido, que dará fé del acto.

Los pliegos que se presenten para tomar parte en la subasta, se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos y provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, presentándolos en la Secretaría municipal intactos o locrados hasta las doce horas del día anterior a la subasta, ajustándose al siguiente

### Modelo de proposición

D..... de..... años de edad, natural de..... y vecino de....., bien enterado del anuncio de esa Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día..... de..... de....., relativo a la construcción de un edificio «Casa de Comunicaciones», en la calle de la Inmaculada de esta villa de Pradoluengo, se comprometo a la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a planos, presupuesto y pliegos de condiciones, relacionados y requisitos para esta obra, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), obligándose igualmente a abonar a los obreros que emplee en las mismas la remuneración legal correspondiente.

Los gastos de inserción del anuncio y derechos del Sr. Notario serán de cuenta del rematante, estando de manifiesto los documentos relacionados con esta subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados. Pradoluengo 22 de agosto de 1947.—El Alcalde, Félix Pascual.

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

**F. URRACA**  
OCULISTA  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

IMPRESA PROVINCIAL